

LG-CS-003-2023

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA SOCIEDAD HABLEMOS DE NOCHE Y HABLEMOS DE DIA**

Nosotros, Los suscritos: **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quien en lo sucesivo se denominará "**LA DGMM**" y el señor **FREDIS ALEJANDRO GUZMAN MEJIA**, mayor de edad, casado, Periodista, hondureño, con número de Identidad 1801-1958-00030 y de este domicilio de Tegucigalpa; en su condición de Representante Legal de la Sociedad **Hablemos de Noche y Hablemos de Día** y como **Director del Programa Hablemos de Día**, como lo acredita con el Testimonio de Instrumento Público No. 122 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil seis (2006), autorizado ante los oficios del Notario PABLO ANTONIO VALLADARES, inscrito en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado del IP con número 29 Tomo 576; quién en adelante se denominará "**Hablemos de Día**"; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el Contrato, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** En seis (06) de marzo del 2023, fue presentada propuesta de prestación de servicios de publicidad, en el programa "Hablemos de Día", que se transmite en RADIO GLOBO, UNE TV y las redes sociales, programa que tiene una frecuencia de lunes a viernes en un horario de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. cinco (5) días a la semana; con una cobertura a nivel nacional e internacional, propuesta que consiste en dos spots publicitarios diarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato, tiene por objeto, transmitir dos spots publicitarios de la Dirección General de la Marina Mercante, a través de la RADIO GLOBO, UNE TV y demás redes sociales, con cobertura a nivel nacional e internacional, con el fin de promocionar los cursos de los marinos, como parte de la estrategia de la Dirección General y del Departamento de Planificación, para incrementar la matrícula en las escuelas EMCA OMOA, ESCUELA DE MARINOS DE LA CEIBA ATLANTIDA; CECAMARH TEGUCIGALPA, así como difundir las actividades y servicios que presta la Dirección General de la Marina Mercante, para ser aprovechados por cualquier persona que tenga interés.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE HABLEMOS DE DÍA:** Se obliga a lo siguiente: 1) la prestación del servicio de publicidad según lo explicado en la cláusula segunda de este

**LG.R.05**

Contrato, para lo cual deberá diseñar y publicar imágenes que enaltezcan la labor de la Dirección General de la Marina Mercante, **2)** En caso de existir demoras para la realización de los spots publicitarios, por cualquier imprevisto, se hará la coordinación para que el contratista cumpla con el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DGMM:** La DGMM, deberá: **1)** Dar el visto bueno de los spots publicitarios generados por el contratista "Hablemos de Día" **2)** Hacer el pago mensualmente por la cantidad estipulada de L 15,000.00; más el impuesto sobre ventas.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será por seis (06) meses a partir del tres (03) de abril de 2023, hasta el tres (03) octubre de 2023.

**CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD:** Las partes reconocen que la propiedad de los spots publicitarios, producidos y transmitidos según lo pactado en este contrato por la sociedad "Hablemos de Día" son propiedad exclusiva de la **Dirección General de la Marina Mercante**, en virtud de lo anterior, se obliga a no enajenar, arrendar, prestar, negociar, publicar, transmitir, sino es con la autorización por escrito de la **DGMM**, tales obligaciones se extienden a sus empleados, socios, consejeros, representantes legales, directivos, etc.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por quince mil Lempiras mensuales, durante seis meses (L 15, 000.00), más el 15% de impuestos sobre ventas, para hacer un gran total de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L103,500.00)**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEVOLUCIÓN DE LOS SPOTS PUBLICITARIOS:** "Hablemos de Día", se obliga a devolver a la DGMM, los spots publicitarios, producidos, una vez terminada la vigencia del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato, se estimarán que han sido dados por las partes cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

**EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ:** Dirección General de la Marina Mercante, Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras  
Ing. Sadira Maradiaga

Email: [smaradiaga@marinamercante.gob.hn](mailto:smaradiaga@marinamercante.gob.hn)

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203

**FREDIS ALEJANDRO GUZMÁN:**

Edificio Villatoro, segundo nivel; frente a Plaza Criolla, Boulevard Morazán, Tegucigalpa  
M.D.C., Honduras C.A.

Tel. + (504) 2221-6811; Cel. 9763-8166

Email: [hablemosdenoche@yahoo.com](mailto:hablemosdenoche@yahoo.com)

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de cualquier controversia o discrepancia que se suscite con el cumplimiento y la interpretación en relación con las estipulaciones de las cláusulas del presente contrato, las partes convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable, en caso de no lograr un entendimiento las partes renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de Lo Civil de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PRIMERA ÚNICO:** El presente contrato, constituye el total y entero entendimiento y acuerdo de voluntades, reemplaza todo acuerdo y entendimiento previo, con respecto al objeto mismo del contrato, ya sea por escrito u oral.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Será parte integral del presente Contrato de Servicios de Publicidad, la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

Leído que fue el presente contrato y enterados y estando conformes las partes contratantes, lo firman por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los tres días del mes de abril de 2023.

  
EDGAR ISRAEL SORIANO O.  
DIRECTOR GENERAL DGMM



  
FREDIS ALEJANDRO GUZMAN M.  
DIRECTOR HABLEMOS DE DÍA

